

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 1 de 15

0 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha revisión	Autor	Edición	Descripción
24/04/2017	Antonio Pérez	Ed. 1	Original
25/04/2018	Antonio Pérez	Ed. 2	Se incluye mensaje del CEO. Se actualizan los resultados con los datos de 2017 Se incluyen las acciones realizadas durante el año 2017
03/04/2019	Rafel Alén	Ed. 3	Se actualiza el mansaje del CEO. Se actualizan datos.
03/07/2020	Antonio Pérez	Ed. 4	Se actualizan datos
26/07/2021	Antonio Pérez	Ed. 5	Se actualizan datos

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 2 de 15

1 INDICE

0	CONTROL DE CAMBIOS	1
1	INDICE	2
2	Mensaje del CEO	3
3	DECLARACIÓN DE APOYO	3
4	Descripción de las medidas.....	4
	4.1 Derechos Humanos	4
	4.2 Anticorrupción.....	9
5	ANEXO 1.....	10
	5.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	10

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 3 de 15

2 MENSAJE DEL CEO

Siguiendo con el compromiso adquirido por nuestra empresa desde el año 2017, FLEJES ESPECIALES, S.L. se reafirma nuevamente en el apoyo a los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en las áreas de Derechos Humanos y Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la Corrupción. Creemos firmemente que el respeto a estos principios son la base de una sociedad justa y sostenible.

En esta tercera Comunicación de Progreso actualizamos nuestras acciones para integrar los 10 principios del Pacto Mundial en nuestra cultura, estrategia y operaciones. Nuestro entorno (grupos de interés) está informado y comparte este compromiso total.

Atentamente,

Rafael Alén Garcia-Bermejo

Director Gerente

3 DECLARACIÓN DE APOYO

La empresa Flejes especiales, S.L. ha sufrido una fuerte transformación desde el año 2012 en el que se decidió implantar el modelo de gestión EFQM. La aplicación del modelo EFQM nos ha permitido tener una visión más equilibrada de las necesidades de los distintos grupos de interés, y ha fortalecido la cultura de la empresa, orientándola hacia el cliente y dotándola de una estructura ágil, que apoya sus decisiones en datos y aplica de manera rutinaria la mejora continua en sus operaciones. Otro beneficio que nos ha aportado el modelo EFQM ha sido una mayor orientación hacia los empleados. Esto se ha reflejado en una reorganización del trabajo, de las políticas retributivas y de la gestión de la comunicación.

La empresa también dispone de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001, obtenidas ambas en agosto de 2010, y recertificadas en julio de 2016 bajo la nueva versión de 2015.

La adhesión a UN Global Compact y el respaldo a los 10 Principios del Pacto Mundial es una consecuencia lógica de la apuesta decidida de Flejes Especiales, S.L. por la sostenibilidad. Queremos reafirmar nuestro compromiso con los 10 Principios del Pacto Mundial:

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 4 de 15

Derechos Humanos

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente. (Ver anexo 1: derechos Humanos Fundamentales)
2. Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Trabajo

3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Medio ambiente

7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción

10. Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

4 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

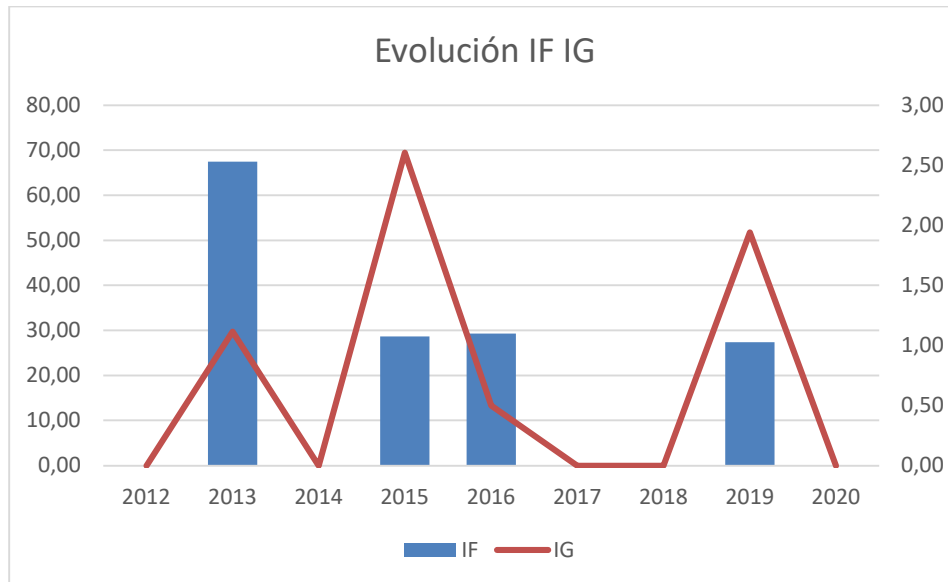
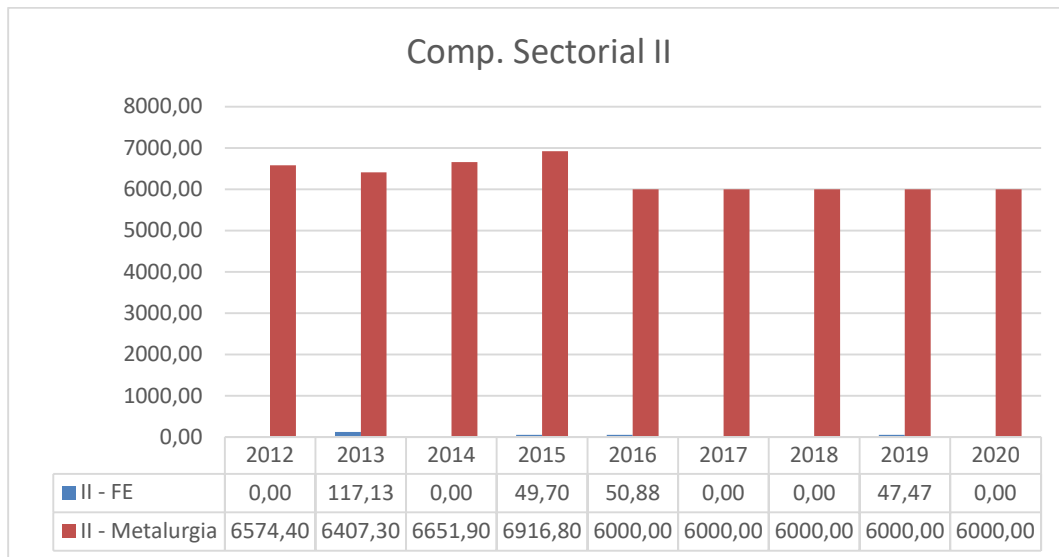
A continuación, se describen las principales medidas tomadas durante el año 2020 en cada área.

4.1 DERECHOS HUMANOS

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente.

- Aunque no está auditado, se dispone de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, bien implementado. Todos los equipos disponen de marcado CE y se realizan mejoras tanto en los procedimientos como en los equipos derivadas de incidentes o propuesta de mejora del personal. La evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo está confeccionada y comunicada a los trabajadores.

- Se han realizado unas jornadas de coaching con toda la plantilla de producción para fomentar la integración y motivación de los equipos de trabajo.



Durante el año 2020 no se ha producido ningún accidente laboral con baja. Cabe destacar las medidas tomadas para asegurar la continuidad del negocio durante la pandemia de Covid-19. Se han separado los turnos de trabajo 30 minutos reduciendo la jornada laboral de 8 a 7,5 horas y se han establecido turnos de asistencia en la oficina, fomentando el teletrabajo.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 6 de 15

Durante el año 2020 no se han mantenido las reuniones periódicas con la plantilla, para evitara posibles contagios por Covid-19.

Principio 2: Las empresas deben asegurarse de no ser cómplice en abusos de los derechos humanos.

- Todos los proveedores importantes son auditados in – situ para verificar que cumplen con los estándares de calidad y éticos exigidos por Flejes Especiales, S.L.

ACCIONES:

- Durante el año 2020 más del 95% de las compras se han realizado a proveedores pertenecientes a países de la OCDE.

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

- Se vienen realizando elecciones sindicales desde el año 2012. La empresa siempre ha facilitado este proceso y se tiene una relación muy fluida con la representación de los trabajadores.

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

- Flejes Especiales, S.L. cumple con toda la legislación aplicable en materia laboral y audita a sus proveedores para asegurarse de que también la cumplen.

ACCIONES:

- No se ha detectado durante el pasado año ninguna empresa colaborado de Flejes Especiales,S.L., susceptible de incurrir en estas prácticas. También se sigue cumpliendo la política de minerales en conflicto.

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

- Flejes Especiales, S.L. cumple con toda la legislación aplicable en materia laboral y audita a sus proveedores para asegurarse de que también la cumplen, aunque no se deja constancia escrita.

ACCIONES:

- No se ha detectado durante el pasado año ninguna empresa colaborado de Flejes Especiales,S.L., susceptible de incurrir en estas prácticas. También se sigue cumpliendo la política de minerales en conflicto.

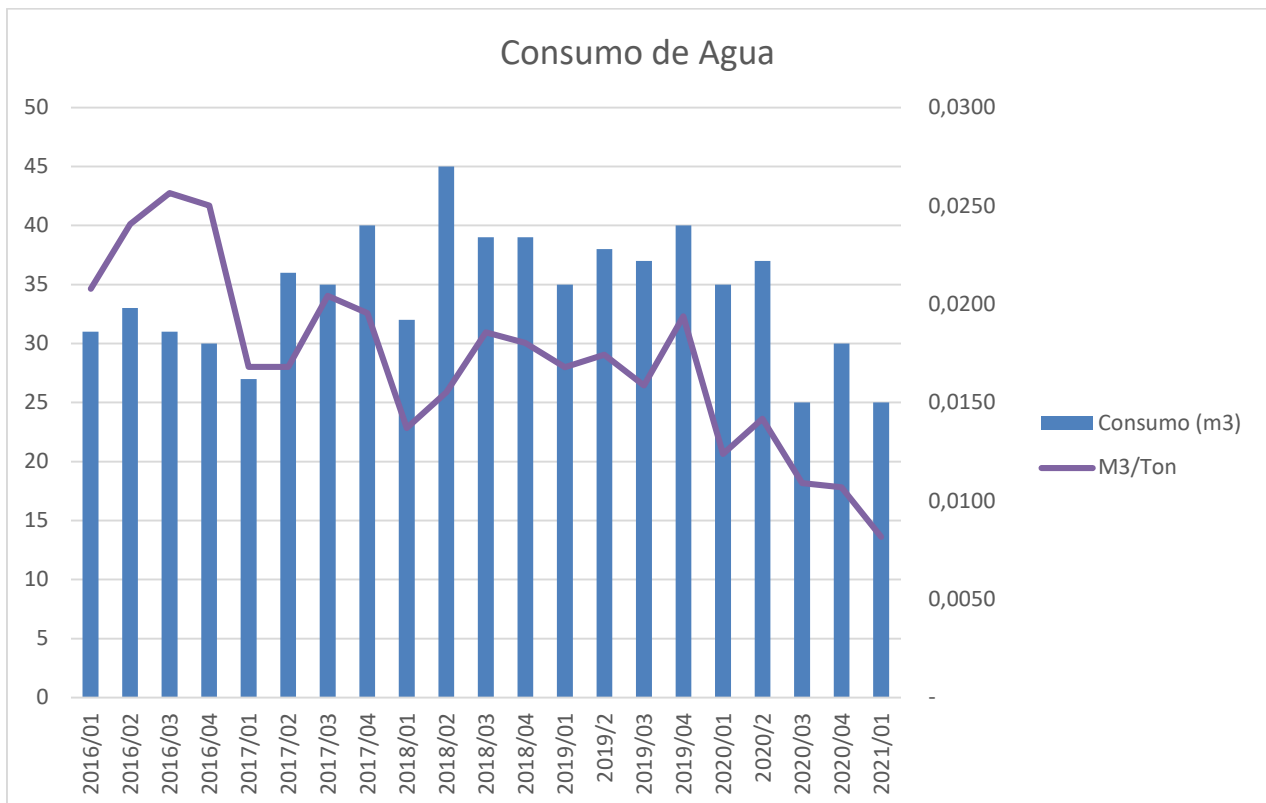
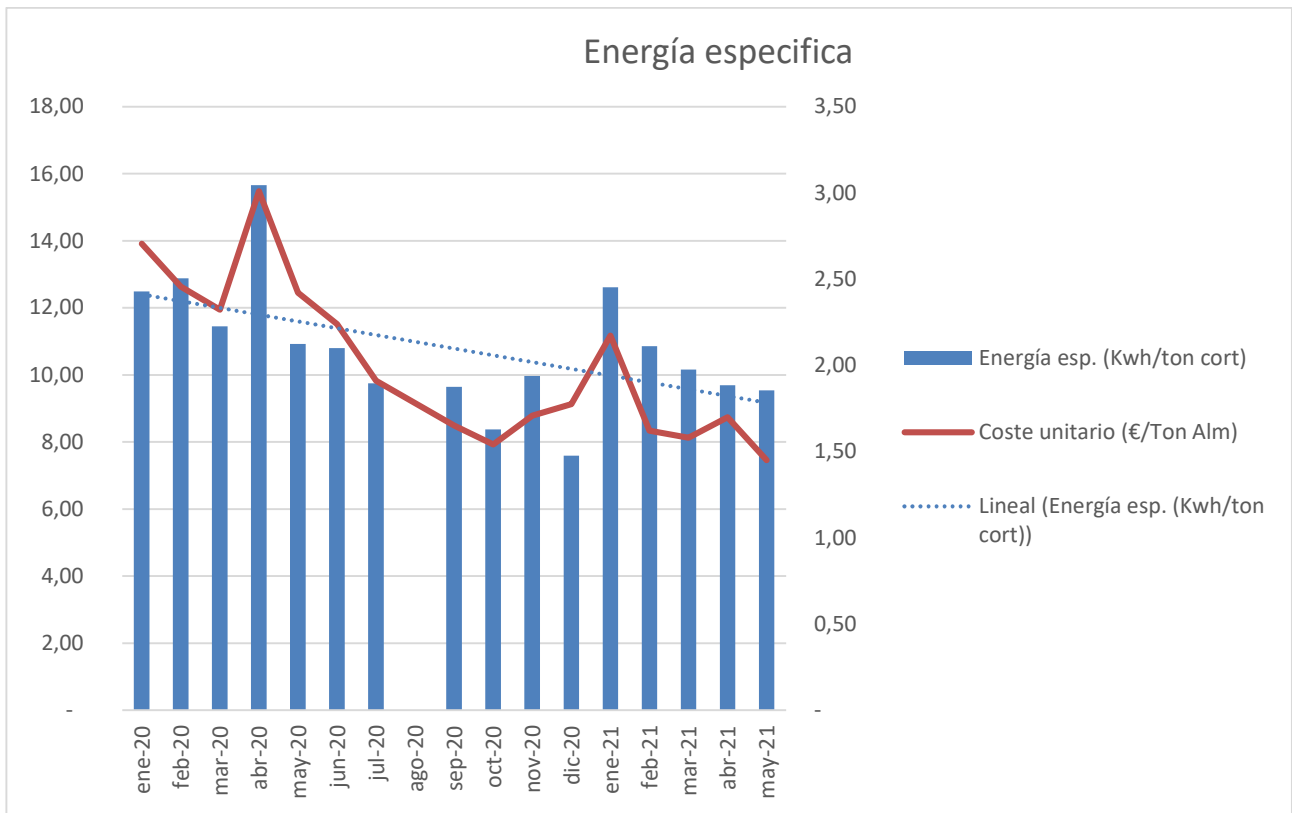
		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 7 de 15

Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

- No discriminación por raza, edad, sexo o religión en la contratación de nuevo personal. La empresa está buscando la mayor diversidad posible en su contratación, ya que está firmemente convencida de que es la manera de tener una plantilla equilibrada y preparada para el futuro. Durante los últimos años se ha contratado a 4 personas nuevas en plantilla, 3 hombres (2 mayores de 50 años) y 1 mujer.
- Las nuevas contrataciones de personal tanto fijo como eventuales efectuadas durante el año 2020 se han llevado a cabo manteniendo el principio “mismo salario por mismo puesto de trabajo”. Situaciones anteriores donde habíamos observado diferencias salariales se han corregido definitivamente.

Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

- Flejes Especiales, S.L. dispone de la certificación ISO 14001 desde el año 2010 y cumple con toda la legislación aplicable en materia de medio ambiente. Se dispone de indicadores de consumo de: energía eléctrica, gasoil y agua. También se controla la generación de residuos peligrosos y de la cantidad de embalajes utilizados (Informe Anual de Embalajes).



		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 9 de 15

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

- Solicitamos a nuestros proveedores de material estañado que firmen la “CONFLICT MINERALS DECLARATION” para evitar el uso de Sn y otros metales proveniente de zonas en conflicto.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

- Solicitamos a nuestros proveedores la Certificación ISO 140001, aunque no es obligatorio disponer de ella para ser aprobado. También exigimos por escrito el cumplimiento de REACH y ROSH a nuestros proveedores de materias primas. Tampoco admitimos la pasivación química con Cromo Hexavalente para los materiales recubiertos.

4.2 ANTICORRUPCIÓN

Principio 10: Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

- Disponemos de un código de conducta, publicado en 2017. Este código de conducta está disponible en nuestra página web y se solicita en el nuevo procedimiento de evaluación de proveedores la aceptación de dicho código como condición imprescindible para entablar relaciones comerciales.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 10 de 15

5 ANEXO 1

5.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 11 de 15

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 12 de 15

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 13 de 15

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 14 de 15

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los

		UN GLOBAL COMPACT	
		COMUNICACIÓN DE PROGRESO	
COP 2020	Ed. N° 5	Fecha: 26/07/2021	Página 15 de 15

grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.